



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-A-MDT

Tinta, 10 de marzo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA- PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2023-CM-MDT, de fecha 10 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su título XII, transparencia fiscal y la neutralidad política, asimismo el art. 148, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el art. IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos y que asimismo los artículos 9, 53, 97 y la Décima Sexta Disposición Complementaria, precisan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado, asimismo las municipalidades regular la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado y la cooperación técnica internacional, dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Que, el art. 1 de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado – sociedad civil, asimismo en su art. 2 se señala que, la ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley citada precedentemente.

Que, de conformidad a la segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Dec. Sup. 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución, que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, de conformidad al Dec. Sup. N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la Ley de Presupuesto participativo – Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Dec. Sup. N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Dec. Sup. N° 142-2009-EF, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de ese modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 034-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 09 de marzo de 2023 emitido por el CPC Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; remitiendo la Propuesta de Cronograma de Actividades para el inicio del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024; elaborado por la Equipo Técnico; conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2923-A-MDT, en aplicación al Decreto Legislativo 1440; Directiva N° 002-2022-EF/50.1; Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 y La Ley N° 28056 "Ley del Marco del Presupuesto Participativo" modificado por Ley N° 29298.

Que, mediante Informe N° 053-2023-D-MDT/CC/RECG, de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, realiza la evaluación y análisis respectivo de la documentación, por lo que opina declarar procedente la Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta del cronograma y reglamento para el inicio del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024 – 2026, el mismo que debe ser aprobado mediante ordenanza municipal, y aprobado en sesión de concejo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 10 de marzo de 2023, conforme al orden del día, se sometió a debate respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Cronograma y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados (2024-2026)

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, para el periodo 2024 – 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la implementación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, para el periodo 2024 – 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que disponga y coordine con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas pertinentes la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Nival Sulcoraya Mamani
DNI: 72687414
SECRETARIA GENERAL